

1. Prestación por IT derivada de EC.

Jorge Sanz trabaja como comercial (grupo 5) en la empresa Minolka desde el 15 de febrero del año 2020. El 12 de marzo de 2025 causa baja hasta el día 20 de dicho mes como consecuencia de una gripe severa. Si su base de cotización del mes anterior ascendió a 1.680 €.

¿Cuál fue la cuantía de la prestación por el tiempo de baja?

Cumple los requisitos de afiliación, procede el cálculo de la base reguladora:

$$1.680/30 = 56,00 \text{ €/día}$$

La cuantía de la prestación será del 60% de la BR desde el 4º día hasta el 20º.

Del día 15 de marzo al 20 de marzo:

$$6 \text{ días} \times 56,00 \text{ €} \times 60\% = 201,60 \text{ €}.$$

Por tanto, percibirá 201,60 € por el tiempo de baja.

2. Prestación por IT derivada de AL.

El mismo trabajador durante una visita al almacén, el 25 de marzo, sufre un accidente como consecuencia de la caída de una caja. Permanece de baja durante tres días.

¿Cuánto supondrá la prestación si durante el año 2024 las horas extras ascendieron a 1.980,20 €?

La base de contingencias comunes coincide con el apartado anterior y no se realizaron horas extras en el mes precedente.

La base reguladora está integrada por dos cantidades:

- Base de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sin computar las horas extraordinarias. $1.680/30 = 56,00 \text{ €/día}$

- Promedio diario de las horas extraordinarias durante el año anterior a la baja del trabajador:

$$1.980,20 / 365 = 5,42.$$

Por tanto, la base reguladora serán:

$$56 + 5,42 = 61,42 \text{ €/día}.$$

La cuantía de la prestación será el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al accidente laboral que computará como trabajado.

$$61,42 \times 75\% = 46,06 \text{ €/día}.$$

Luego, tendrá derecho al abono de la prestación por dos días:

$$2 \text{ días} \times 46,06 \text{ €} = 92,12 \text{ €}.$$

La prestación será de 92,12 €.

3. Prestación por desempleo.

Como las desgracias acompañan a Don Jorge, la empresa lo despide en un expediente de regulación de empleo debido a causas económicas. Lo hace con efectos a fecha 18 de abril de 2025, puesto que le quedaban vacaciones retribuidas y no disfrutadas. El mismo día 18 de abril se da de alta como demandante, recordemos que Jorge fue contratado el 15 de febrero de 2020.

Determinar la cuantía de la prestación, considerando su soltería, que no acumula cotizaciones con anterioridad y que sus bases han sido constantes de 1.680 €.

(1) REQUISITOS.

Se encuentra en situación legal de desempleo, la extinción ha sido como consecuencia de un ERE.

El periodo mínimo de cotización exigido: más de 360 días dentro de los El trabajador acredita más de 360 días en los seis años anteriores al hecho causante.

Suponemos que la solicitud ha sido solicitada en plazo.

(2) DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El trabajador acredita desde 15/02/2020 al 17/04/2025 una antigüedad de:

5 años ($5 \times 365 = 1.825$ días) y 62 días, total 1.887 días.

La prestación tendrá una duración de 600 días.

(3) CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA.

Se obtiene dividiendo las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin incluir las horas extraordinarias en los 180 días anteriores a la situación legal de desempleo entre 180.

La suma de las bases de cotización por desempleo del trabajador de los 180 días anteriores al hecho causante es de 1.680 € por 6 meses, 10.080 €.

$$10.080$$

$$BR = \frac{\text{-----}}{180} = 56 \text{ €/ día}.$$

$$180$$

Durante los primeros 180 días (6 meses), el trabajador recibirá el 70 por 100 de la base reguladora:

$$70\% \text{ de } 56 \text{ €} = 39,2 \text{ €/día}.$$

La cuantía mensual sería: $39,20 \times 30 = 1.176 \text{ €/mes}$. Puesto que no tiene hijos, dicho importe será el que perciba puesto que se encuentra entre el importe mensual mínimo y máximo para 2024 de 560 € y de 1.225 €.

El resto de los días corresponderá con el 60 por ciento de la base reguladora:

$$60\% \text{ de } 56 \text{ €} = 33,6 \text{ €/día}.$$

La cuantía mensual será: $33,6 \text{ €} \times 30 = 1.008 \text{ €/mes}$.

4. Prestaciones autocálculo.

Realiza la actividad anterior en tu explorador, emplea el programa de autocálculo de prestaciones por desempleo accediendo a la siguiente dirección web: <https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimulador.do>



Programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

1 2 3

PREGUNTA 3

¿Cuánto tiempo ha trabajado durante los últimos seis años, desde 18/04/2019 hasta 18/04/2025?

Menos de 1 año.
 Al menos un año y medio pero menos de 2 años.
 Al menos 2 años y medio pero menos de 3 años.
 Al menos 3 años y medio pero menos de 4 años.
 Al menos 4 años y medio pero menos de 5 años.
 Al menos 5 años y medio pero menos de 6 años.
 Al menos un año pero menos de año y medio.
 Al menos 2 años pero menos de 2 años y medio.
 Al menos 3 años pero menos de 3 años y medio.
 Al menos 4 años pero menos de 4 años y medio.
 Al menos 5 años pero menos de 5 años y medio.
 6 años o más.

Programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

1 2 3 4

PREGUNTA 4

Durante los seis meses anteriores a 18/04/2025 ¿ha trabajado Ud. en la misma empresa?

Sí
 No

Programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

1 2 3 4 5

PREGUNTA 5

¿Ha percibido un salario igual durante los últimos 6 meses de trabajo?

Sí
 No

Programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

1 2 3 4 5 6

PREGUNTA 6

A continuación introduzca la cuantía que aparece en su nómina como base de cotización de contingencias profesionales o de desempleo (base de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional o desempleo)

Utilice la última nómina que corresponda a un mes completo

1080,00

Programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

1 2 3 4 5 6 7 8

PREGUNTA 8

¿Cuántos hijos tiene menores de 26 años o mayores incapacitados que convivan con Ud. y no tengan ingresos brutos superiores a 1184,00 € cada mes?

0 hijos

Si no tiene ningún hijo que reúna las condiciones señaladas ponga 0

Resultado del programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

En base a los datos que Ud. ha facilitado, tendría derecho a percibir una prestación contributiva por desempleo de 22 meses de duración.

La cuantía bruta mensual sería de 1176.00 € durante los 6 primeros meses , y de 1008.00 € durante el resto del período de derecho.

Sobre la cuantía bruta indicada se descontará 81.14 € en concepto de aportación obligatoria del trabajador a la cotización de Seguridad Social y, en su caso, la retención de I.R.P.F. que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

La prestación se abonará entre los días 10 y 15 de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que Ud. indique al presentar la solicitud y de la que sea titular.

Podrá presentar la solicitud a través de Internet o presencialmente en una oficina de prestaciones, previa petición de cita, en su caso, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 18/04/2025.

Nota: El resultado que se obtiene a través de este simulador no es vinculante para el Servicio Público de Empleo Estatal, ni genera derecho alguno a su favor.

5. La pensión por jubilación

Isidoro Ballester, nacido el 29 de abril de 1953, pretende jubilarse el 29 de noviembre del año 2024 con 66 años y 6 meses cumplidos. Ha cotizado ininterrumpidamente durante 27 años. La suma de las bases de los últimos 25 años (300 meses) al hecho causal totalizaron 484.620 € (una media de 1.615,40 €/mes). Se han considerado las bases de cotización de los 24 meses últimos por su valor nominal, y las restantes bases actualizadas acuerdo con la evolución del IPC.

Calcula la pensión por jubilación correspondiente.

(1) REQUISITOS.

La jubilación se realiza durante el año 2024 habiendo cotizado 27 años ininterrumpidos debería acreditar una edad en el momento de la jubilación de 66 años y 6 meses.

(2) BASE REGULADORA.

La base reguladora para el año 2024 es el cociente que resulta de dividir por 350 las bases de cotización del interesado durante los 300 meses inmediatamente anteriores (484.620 €) al del mes previo al del hecho causante.

Año	Nº meses computables/ Divisor	Años computables
2024	300 / 350	25

$$BR = 484.620 / 350 = 1.384,63 \text{ €}$$

(3) CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Los 15 primeros años se aplicaría el 50 % de la base reguladora, como ha cotizado durante 27 años calcularemos el coeficiente para los otros 12 años cotizados (144 meses).

PERIODO DE APLICACIÓN	PRIMEROS 15 AÑOS		AÑOS ADICIONALES			TOTAL		
	Años	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%
2023 a 2026	15	50	1 al 49 95 restantes	0,21 0,19	10,29 18,05			
	15	50	Total 258 meses		28,34	12	27	78,34

Por tanto, la cuantía de la prestación será el 78,34 % (50%+28,34%) de 1.384,63 €, es decir 1084,72 €.

6. La prestación por maternidad.

La empleada de la empresa SITCOM Laura Clara, que cuenta con 25 años, fue contratada el 01 de junio de 2024. El 15 de enero de 2025 comienza a disfrutar de la baja por maternidad.

La base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al de inicio del descanso fue de 1.489,50 €.

a) Determina la cuantía de la prestación por maternidad y su duración.

b) ¿Puede ceder la madre parte del permiso al padre?

a) Cuantía de la prestación.

(1) REQUISITOS.

Afiliada y en situación de alta en el momento del inicio del descanso por maternidad.

Acredita un período de cotización superior a:

- 90 días cotizados en los 7 años anteriores al inicio del descanso
- 180 días a durante toda la vida laboral del trabajador

(2) BASE REGULADORA.

Trabajadora de retribución mensual.

$$1.489,50 / 30 = 49,65 \text{ €/día}$$

(3) CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Será el 100 por 100 desde el inicio del descanso. $49,65 \times 100\% = 49,65 \text{ €/día}$.

(4) DURACIÓN.

La duración máxima es de 16 semanas en total, seis de ellas después del parto.

b) La madre puede ceder al padre 10 de las 16 semanas correspondientes al permiso de maternidad.

Resultado del programa de autocálculo de prestaciones por desempleo

En base a los datos que Ud. ha facilitado, tendría derecho a percibir una prestación contributiva por desempleo de 22 meses de duración.

La cuantía bruta mensual sería de 1176,00 € durante los 6 primeros meses, y de 1008,00 € durante el resto del periodo de derecho.

Sobre la cuantía bruta indicada se descontará 80,97 € en concepto de aportación obligatoria del trabajador a la cotización de Seguridad Social y, en su caso, la retención de IRPF, que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

La prestación se abonará entre los días 7º y 15 de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que Ud. indique al presentar la solicitud y de la que sea titular.

Podrá presentar la solicitud a través de Internet o presencialmente en la oficina de prestaciones que le corresponda según su domicilio, previa petición de cita, en su caso, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 18/04/2024.

NOTA: EL RESULTADO QUE SE OBTIENE A TRAVÉS DE ESTE SIMULADOR NO ES VINCULANTE PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, NI GENERA DERECHO ALGUNO A SU FAVOR.



6. La prestación por maternidad.

La empleada de la empresa SITCOM Laura Clara, que cuenta con 25 años, fue contratada el 01 de junio de 2023. El 15 de enero de 2024 comienza a disfrutar de la baja por maternidad.

La base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al de inicio del descanso fue de 1.489,50 €.

a) Determina la cuantía de la prestación por maternidad y su duración.

b) ¿Puede ceder la madre parte del permiso al padre?

a) Cuantía de la prestación.

(1) REQUISITOS.

Afiliada y en situación de alta en el momento del inicio del descanso por maternidad.

Acredita un período de cotización superior a:

- 90 días cotizados en los 7 años anteriores al inicio del descanso
- 180 días a durante toda la vida laboral del trabajador

(2) BASE REGULADORA.

Trabajadora de retribución mensual.

$1.489,50 / 30 = 49,65 \text{ €/día.}$

(3) CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Será el 100 por 100 desde el inicio del descanso. $49,65 \times 100\% = 49,65 \text{ €/día.}$

(4) DURACIÓN.

La duración máxima es de 16 semanas en total, seis de ellas después del parto.

b) La madre puede ceder al padre 10 de las 16 semanas correspondientes al permiso de maternidad.

7. Como consecuencia de una grave enfermedad, Luís Pacheco fallece a los 52 años. Estaba casado y tenía un hijo de 19 años. Su cónyuge no obtiene rentas.

¿A cuanto ascendería la pensión de viudedad y orfandad? Considera que cumple los requisitos de acceso y que las bases elegidas por la beneficiaria de los 24 meses dentro de los 15 años suponen 40.416 €.

CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA.

$40.416 / 28 = 1.443,42$

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN.

Pensión de viudedad. Será el 70% de la base reguladora: $1.443,42 \times 70\% = 1.010,39 \text{ €.}$

Pensión de orfandad. El 20% de la base reguladora: $1.443,42 \times 20\% = 288,68 \text{ €.}$

8. Subsidio en favor de familiares. Maribel

Piqueras ha estado empleada en un almacén durante los últimos 8 años, con anterioridad cotizó un total de 9 años en diferentes empresas. Actualmente, está cobrando la prestación por desempleo. Debido a una enfermedad común,

fallece el 5 de marzo de 2024, dejando solo en este mundo a su hermano Luís de 56 años con el que convivía desde hacía tres años. Este, no tenía ningún ingreso por su "supuesto" estado de salud y era mantenido por Maribel, aunque no tenía acreditada ninguna incapacidad.

Luís ha seleccionado las bases de cotización de los 24 meses más favorables de los últimos 15 de años de cotización, totalizando 29.480 euros.

¿Puede Luís solicitar algún tipo de prestación? ¿Cuál sería la cuantía y su duración?

En primer lugar, analizaremos si cumplen los requisitos tanto el cotizante como el beneficiario.

Requisitos del cotizante. Se constata una cotización de 500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores y 15 años en su vida laboral.

Requisitos del beneficiario. Hijos/as y hermanos/as mayores de 22 años, solteros, viudos, separados judicialmente o divorciados que hayan convivido con el causante y a sus expensas con una antelación mínima de 2 años a la fecha del fallecimiento, carezcan de medios de subsistencia, por tener ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, y de familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos y no tengan derecho a pensión pública.

CUANTÍA DEL SUBSIDIO.

$BR = 29.480 / 28 = 1.052,86 \text{ €}$

$Pensión = 1.052,86 \times 20\% = 210,57 \text{ €/mes}$

Se abonará durante 12 meses, con la inclusión de dos pagas extraordinarias. Por tanto, la cuantía que recibirá Luís será de 2.947,98 euros.

$210,57 \text{ €/mes} \times 14 \text{ pagas} = 2.947,98 \text{ €.}$

9. Lee el siguiente artículo:

El Tribunal Supremo confirmó que las prestaciones por maternidad, adopción, acogimiento o hijo a cargo están exentas de IRPF. Como consecuencia, el INSS dio instrucciones para no practicar retención en el IRPF. Lo mismo sucede con el permiso por paternidad, los ingresos por la baja de paternidad no cotizan por IRPF. Además, el Consejo de Ministros aprobó en 2019 la ampliación de la duración del permiso de paternidad de cinco a ocho semanas. Posteriormente, pasó a 12 semanas en 2020 y para 2022 se contempló una duración de 16 semanas. En 2024, el Gobierno baraja la posibilidad de ampliar la baja por nacimiento a 20 semanas.

¿Están exentas de IRPF la prestación por maternidad y paternidad? ¿Cuál es la duración del permiso por paternidad?

Del texto se deduce la exención del IRPF tanto de la prestación por maternidad como del permiso por paternidad. La duración del permiso de paternidad se ha ampliado progresivamente hasta las 16 semanas.